ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 099-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "CURSO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN MEDICIÓN DEL ALCOHOL A TRAVÉS DEL AIRE ESPIRADO PARA LA DIVISÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO"

Bogotá D.C., miércoles, 6 de mayo de 2026

Señores
CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA
NIT: 800113262-0
REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN FELIPE AGUDELO GARCIA**
C.C. 1088271328
E-mail: facturacion@centroalejandria.edu.co
Dirección: Calle 16 # 7-76
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 099-CENACAVIACION-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-101-CENACAVIACION-2026.

Mediante el presente escrito, el MND-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN representada por el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, en calidad de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** la oferta presentada por la personal natural **CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA** identificado NIT No: 800113262-0, cuyo Representante Legal es el señor JUAN FELIPE AGUDELO GARCIA, identificado con C.C. 1088271328 , de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.900 de Sogamoso, quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así mismo, en concordancia con la orden semanal No. 051 de fecha 19 de

diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8.

CONTRATISTA: CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA identificado NIT No: 800113262-0, cuyo Representante Legal es el señor JUAN FELIPE AGUDELO GARCIA, identificado con C.C. 1088271328

2. **OBJETO:** "CURSO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN MEDICIÓN DEL ALCOHOL A TRAVÉS DEL AIRE ESPIRADO PARA LA DIVISÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO"

3. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **y hasta el 06 de agosto de 2026**

   El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

   Para la ejecución se requiere:

   a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
   b. Realización del registro presupuestal
   c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio de capacitación y los productos derivados del mismo serán entregados conforme a la siguiente distribución:

   Prestación del Servicio (Fases Académicas):

   Fase Teórica: Se llevará a cabo en las aulas de la Institución Educativa adjudicataria en la ciudad de Bogotá D.C., o a través de su plataforma virtual institucional, según la metodología propuesta.

   Fase Práctica: Se desarrollará de manera presencial en las sedes o laboratorios de la Institución Educativa dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deben contar con los espacios e infraestructura técnica necesaria para la manipulación de los analizadores de alcohol (alcohosensores).

Entrega de Soportes Documentales y Certificaciones:

La entrega física de los certificados de idoneidad, listados de asistencia, actas de evaluación y el informe final de ejecución, se realizará en las instalaciones de la Sección de Seguridad Operacional (SEGOP) de la División de Aviación Asalto Aéreo en Bogotá D.C.

Entrega de Registro Legal:

La entrega efectiva de la habilitación legal de los alumnos se verificará de manera digital a través del registro oficial en el aplicativo de consulta de operadores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, siendo este el producto final indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) SIN IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY** (cuando aplique),conforme a los precios unitarios ofertados que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA OFERTADO	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
1	CURSO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO	UNIDAD MEDIDA	10	$ 15.000.000,00	0%	$ 0.00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No. 67300002864 DEL BANCO BANCOLOMBIA S.A**, a nombre de **CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA S.A.S .,** identificado con NIT: 901350804-4 que el contratista acreditó como propia, como también en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC DE AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

PAGOS PARCIALES: Se realizarán PAGOS PARCIALES contra entrega total a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibido a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.

4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No.17426 19-02-2026,** con el rubro presupuestal 02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION, RECURSO 10 por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.500.000,00)),**expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACION	DAVAA	$15.500.000,00

6. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: CURSO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN MEDICIÓN DEL ALCOHÓL A TRAVES DEL AIRE INSPIRADO PARA LA DIVISÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-02-009-002			SERVICIOS			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	92919	CURSO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO 1. Alcance Normativo: El servicio de capacitación debe cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en la Resolución 001844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual adopta la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado", o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	UNIDAD	86131800	2000236	N/A

		2. Intensidad Horaria y Modalidad: El programa académico tendrá una duración total mínima de veinticuatro (24) horas, desarrolladas bajo la siguiente metodología: • Fase Teórica (16 horas): Podrá impartirse bajo la modalidad presencial o virtual, según la propuesta técnica del oferente, cubriendo los fundamentos legales, fisiológicos y de metrología legal. • Fase Práctica (08 horas): Se realizará de forma obligatoria y estrictamente presencial. En esta fase, el personal deberá ejecutar maniobras reales con equipos analizadores de alcohol, garantizando la correcta aplicación del protocolo de medición y la destreza en el manejo de los dispositivos evidenciales en un entorno controlado. 3. Contenido Mínimo Obligatorio: El plan de estudios y el desarrollo temático deben ceñirse estrictamente a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución 001844 de 2015 "CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DE ALCOHOSENSORES", asegurando el cumplimiento de los estándares de competencia técnica y legal allí descritos. 4. Certificación y Registro: Al finalizar y aprobar el curso, la institución educativa debe cumplir con: • Expedir el certificado individual de idoneidad con una vigencia de cinco (5) años. • Garantizar el registro oficial del personal capacitado en el aplicativo de "Consulta de Operadores" de la autoridad competente (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), requisito indispensable para habilitar legalmente al operador. 5. Perfil de los Instructores o Docentes: El perfil del personal docente encargado de la capacitación debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y competencias técnicas definidos en el Anexo 2 de la Resolución 001844 de 2015, garantizando la idoneidad en la transferencia de conocimiento especializado. 6. Recursos Técnicos para la Práctica Presencial: Para el desarrollo de la fase práctica, la institución prestadora del servicio deberá suministrar de manera obligatoria: • Equipos alcohosensores (analizadores de alcohol en aire espirado) debidamente certificados y con hoja de vida técnica actualizada. • Insumos y accesorios (boquillas desechables con válvula de no retorno, guantes y formatos de prueba) suficientes para la totalidad del personal asistente. • Métodos de simulación que permitan la generación de resultados para el ejercicio de interpretación de datos y toma de decisiones. 7. Entregables: El contratista deberá hacer entrega de: • Listado de asistencia y registro de calificaciones. • Certificados individuales de competencia en formato digital y físico.				

		• Copia del acto administrativo del Ministerio de Educación que faculta a la institución para la prestación del servicio educativo. 8. Garantía de Calidad: El servicio debe asegurar que el personal certificado quede plenamente facultado para actuar como operador idóneo de alcohosensores, demostrando pericia técnica en el manejo de los dispositivos y estricta adherencia al protocolo de medición. Esto garantiza que los resultados obtenidos posean la solidez técnica necesaria para ser aportados como material probatorio confiable en cualquier proceso o procedimiento donde sean requeridos.")				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION
1. METODOLOGÍA Y CARGA HORARIA	La capacitación se desarrollará bajo un modelo de aprendizaje integral con una intensidad horaria total de veinticuatro (24) horas, distribuidas de la siguiente manera: • Fase de Fundamentación (16 horas): Podrá ser impartida bajo la modalidad presencial o virtual (mediante plataformas que garanticen interacción pedagógica), enfocada en el marco legal vigente, farmacocinética del etanol y fundamentos de metrología legal. • Fase de Aplicación Técnica (8 horas): De carácter estrictamente presencial, centrada en el aprestamiento técnico, manipulación de analizadores de alcohol a través del aire espirado (alcohosensores), ejecución del protocolo de medición, simulación de pruebas y control de factores de interferencia.
2. CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN LEGAL	El contratista tiene la obligación ineludible de: • Expedir el Certificado Académico de Idoneidad a cada alumno que cumpla satisfactoriamente con los requisitos de asistencia y evaluación. • Realizar de manera oportuna el reporte y registro de los alumnos aprobados en el Sistema de Información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La certificación solo se considerará recibida a satisfacción por parte de la Aviación del Ejército una vez el personal figure con el estado habilitado en el aplicativo oficial de consulta de la autoridad forense."
3. TRANSFERENCIA DE AUTONOMÍA (VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN)	El contratista deberá proporcionar una inducción técnica a los alumnos sobre el uso de las herramientas de verificación digital institucional. Esto incluye la instrucción para la consulta, descarga

	y validación de su estatus como operadores ante el portal oficial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asegurando que el funcionario pueda demostrar su idoneidad de forma autónoma ante cualquier requerimiento de supervisión o auditoría operativa
4. ESTÁNDAR DE ESTRUCTURA ACADÉMICA (GARANTÍA TÉCNICA)	La institución educativa debe garantizar que su base estructural, currículo y pedagogía están plenamente alineados con la Resolución 001844 de 2015. El material de estudio, las guías de práctica y los instrumentos de evaluación deben basarse fielmente en la "Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" vigente, asegurando que el entrenamiento cumpla con los estándares de calidad y rigor científico exigidos por la ley colombiana
5. INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA PRÁCTICA	Para el desarrollo de la fase presencial en la ciudad de Bogotá D.C., el contratista deberá garantizar: • Un ambiente de aprendizaje adecuado que cumpla con condiciones de ergonomía y apoyos audiovisuales. • Disponibilidad de al menos un (1) analizador de alcohol a través del aire espirado (alcohosensor) por cada grupo de cinco (2) alumnos, garantizando el tiempo suficiente de manipulación para el dominio del instrumento. Suministro de kits de boquillas nuevas, selladas y con válvula de no retorno para cada ejercicio práctico, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo y normas de bioseguridad
6. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO	El contratista aplicará una evaluación integral de competencias (teórico-práctica) al finalizar el programa. Se requiere la entrega de un informe final de rendimiento académico por alumno a la Sección de Seguridad Operacional (SEGOP), detallando el nivel de suficiencia alcanzado en el manejo del analizador de alcohol y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 001844 de 2015.”).

7. GARANTÍAS SOLICITADAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Nota: Este término cubre el plazo de liquidación bilateral y unilateral del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o

Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

8. **GARANTÍA TÉCNICA.** El junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

   - Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
   - Que ampare la expedición de la certificación requerida según lo definido en la resolución 1844 de 2015.
   - Que ampare el correspondiente reporte del curso al sistema del Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencia Forense
   - Garantizar la calidad del servicio contratado, en especial los contenidos temáticos y el personal idóneo que facilite el proceso de aprendizaje.
   - Garantizar los tiempos de cumplimiento según la ejecución del contrato y un (01) mes más.

   NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA En caso de que, en el momento de la prestación del servicio, se presenten algún tipo de novedad el término de respuesta ante el requerimiento del supervisor del contrato no podrá exceder 24 horas siguientes a la notificación por escrito, telefónica o vía email.
Estarán a cargo del futuro contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para la CENAC DE AVIACIÓN.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.

9. **CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer,

duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

10. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al señor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRONICO
SV. DELGADO CORONADO WILIAN	11206369	Suboficial de estandarización unidades de vuelo	3103018736	Willian.delgado@ejercito.mil.co

Quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No. 2026180005643146 DEL 12 DE ABRIL DE 2026.**

11. **SANCIONES.** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad

podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula doce como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato,

el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

    En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

15. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.